

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 14 de noviembre de 2018  
Oficio: IAIPCH/SGA/048/2018

**LIC. ERIKA AGUILAR FARRERA**  
**DIRECTOR DE VERIFICACION Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN.**  
**P R E S E N T E.**

Por medio de la presente, hago de su conocimiento del contenido del acuerdo que el Pleno del Instituto, emitió en la Décima Novena Sesión Ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil dieciocho, en el cual señala que:

**ACUERDO SEXTO.-** *Con fundamento en el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del último párrafo del artículo 74 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas. Por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno aprueban las Tablas de Aplicabilidad de los siguiente sujetos obligados:*

- Secretaría de Desarrollo Social.
- Coordinación Ejecutiva Del Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario"
- Consejo de Ciencia y Tecnología Del Estado de Chiapas.
- Instituto de Casa de lãs Artesanias
- Régimen Estatal de Protección Social en Salud.
- Sistema Chiapaneco de Radio, Televisión y Cinematografía
- Talleres Gráficos.
- Comisión Estatal de Conciliación y Arbitraje Médico.
- Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- Fondo Estatal Ambiental
- Fondo de Participación Social Chiapas
- Fideicomiso para el Desarrollo Social Integrado y Sostenible Chiapas, México (FIDESIS)
- Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo (Programa Nacional de Becas y Financiamiento "PRONABES")
- Fideicomiso Público de Inversión y Administración de Apoyo de Tecnologías Educativas y de La Información para el Personal de La Educación del Estado de Chiapas.





ESTADO DE CHIAPAS

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE CHIAPAS  
DIRECCIÓN JURÍDICA

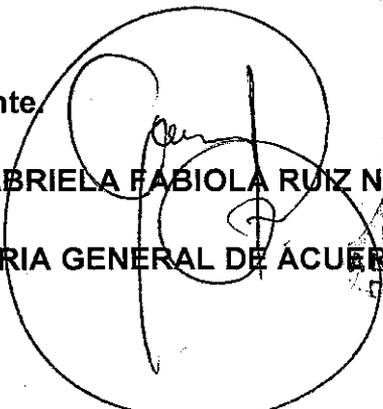


- Tribunal Superior de Justicia Consejo de La Judicatura
- Instituto de Desarrollo de Energía del Estado de Chiapas.
- Universidad Politécnica de Tapachula.
- Fideicomiso Fondo de Fomento Económico "Chiapas Solidario".
- 

Lo anterior para que realice las acciones correspondientes, en virtud de ser de su competencia.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

Atentamente,

  
MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO



C.c. p. - Archivo.



INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS



Tuxtla Gutiérrez; Chiapas.  
a 05 de Noviembre del 2018.

**ASUNTO: Revisión de la tabla del Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo (Programa Nacional de Becas y Financiamiento "PRONABES").**

Se aprueba la tabla de aplicabilidad del Fideicomiso para el Desarrollo de Programas del Sector Educativo (Programa Nacional de Becas y Financiamiento "PRONABES"); con las observaciones siguientes:

Las fracciones VII, VIII del artículo 82 que envía como NO aplicables, el Pleno de este Instituto determina que SI le son aplicables de acuerdo al lineamiento "*Criterios para la Aprobación de las Tablas de Aplicabilidad*", aprobados en el acta de pleno 07 ordinaria de fecha 09 de Mayo del 2018.

**VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando, de manera detallada, los recursos financieros destinados para tal efecto.**

**VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o la fiduciaria**

Por lo que deberá realizar los cambios pertinentes y enviar la tabla de aplicabilidad al correo electrónico [notificaciones@iaipchiapas.org.mx](mailto:notificaciones@iaipchiapas.org.mx); a más tardar dos días hábiles después de su notificación para que posteriormente se publique en el página web de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

De igual manera deberá observar lo referente a los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Atentamente.

LIA. Erika Aguilar Ferrera.  
Directora de Verificación y Tecnologías de la Información.

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	APLICA		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS NO APLICA
	SI	NO	
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X		
II. La estructura orgánica completa debidamente autorizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.		X	El Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica, tal y como lo establece el Decreto 2016 del Periódico Oficial No. 174 2a. Sección.- El cumplimiento de los fines de los fideicomisos será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral.
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Área.		X	El Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica, tal y como lo establece el Decreto 2016 del Periódico Oficial No. 174 2a. Sección.- El cumplimiento de los fines de los fideicomisos será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral.
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.		X	El Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica, tal y como lo establece el Decreto 2016 del Periódico Oficial No. 174 2a. Sección.- El cumplimiento de los fines de los fideicomisos será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X		NO DATOS
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X		
VII. El directorio de todos los Servidores o funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de base. El directorio deberá incluir, al menos: a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica, c) Fecha de alta en el cargo, d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.		X	El Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica, tal y como lo establece el Decreto 2016 del Periódico Oficial No. 174 2a. Sección.- El cumplimiento de los fines de los fideicomisos será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral.
VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.		X	El Fideicomiso no cuenta con estructura orgánica, tal y como lo establece el Decreto 2016 del Periódico Oficial No. 174 2a. Sección.- El cumplimiento de los fines de los fideicomisos será realizado de manera directa por la Secretaría de Educación, a través del personal que conforma su estructura laboral.

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
IX. Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente.		X	No aplica, ya que es un Fideicomiso, únicamente viáticos al persona comisionado al programa.
X. El número total de las plazas y del personal de base y confianza, especificando el total de las vacantes, por nivel de puesto, para cada una de las áreas.		X	La información a que se refiere esta columna deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorío), VIII (remuneración) y XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos) del artículo 70 de la Ley General.
XI. Las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación.	X		
XII. La información en Versión Pública de las declaraciones de situación patrimonial de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.		X	La información a que se refiere esta columna deberá guardar coherencia con lo publicado en las fracciones II (estructura orgánica), III (facultades de cada área), VII (directorío), VIII (remuneración) y XIV (convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos) del artículo 70 de la Ley General.
XIII. El domicilio de la Unidad de Transparencia, así como el nombre y cargo del responsable de dicha unidad, señalando la dirección electrónica donde podrán recibirse las solicitudes de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.		X	
XIV. Las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos y los resultados de los mismos.		X	En cumplimiento a las fracciones II (estructura orgánica), VII (directorío), VIII (remuneración) y X (número total de plazas y del personal de base y confianza) del artículo 70 de la Ley General.
XV. La información de los programas de subsidios, estímulos y apoyos, en el que se deberá informar respecto de los programas de transferencia, de servicios, de infraestructura social y de subsidio, en los que se deberá contener lo siguiente: a) Área; b) Denominación del Programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, programación presupuestal, así como los calendarios de su programación presupuestal correspondientes. h) Requisitos y Procedimientos de acceso. i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana. j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación; informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia, nombre de las base de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vinculo a las reglas de operación o documento equivalente; p) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; y q) Padrón de beneficiarios mismos que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, unidad territorial, en su caso edad y sexo.	X		

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
XVI. Las condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales del personal de base o de confianza, así como los recursos públicos económicos, en especie o donativos, que sean entregados a los sindicatos y ejerzan como recursos públicos.	X		La información de los recursos públicos entregados a los sindicatos deberá estar relacionado y ser coherentes con lo publicado en la fracción XXVI (asignación de recursos públicos a personas físicas o morales) XXXIV (inventario de bienes muebles y XIV (donaciones en dinero y en especie) del artículo 70, y los artículos 78 y 79 de la Ley General.
XVII. a información curricular, desde el nivel de jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado, así como, en su caso, las sanciones administrativas de que haya sido objeto.	X		Para efectos del cumplimiento de esta fracción del Sistema de Registro de Servidores Públicos sancionados de la Secretaría de la Función Pública, se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes aquellas que: I.- No admitan en su contra recurso a juicio. II.- Admitiendo recurso a juicio, no fueren impugnados en el plazo legal permitido, o cuando habiendo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y III.- Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos. La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores (as) públicos (as) del Artículo 70 de la Ley General.
XVIII. El listado de Servidores Públicos con sanciones administrativas definitivas, especificando la causa de sanción y la disposición.	X		Para efectos del cumplimiento de esta fracción del Sistema de Registro de Servidores Públicos sancionados de la Secretaría de la Función Pública, se entenderán por sanciones definitivas que queden firmes aquellas que: I.- No admitan en su contra recurso a juicio. II.- Admitiendo recurso a juicio, no fueren impugnados en el plazo legal permitido, o cuando habiendo sido, el recurso o juicio de que se trate haya sido desechado o sobreseído o hubiere resultado infundado, y III.- Sean consentidas expresamente para su cumplimiento por las partes o sus representantes legítimos. La información que difunda cada sujeto obligado deberá ser coherente y guardar correspondencia con la publicada en las fracciones II (estructura orgánica) y XVII (información curricular de servidores (as) públicos (as) del Artículo 70 de la Ley General.
XIX. Los servicios que ofrecen señalando los requisitos para acceder a ellos.	X		
XX. Los demás trámites, que ofrecen con sus respectivos requisitos y formatos.	X		
XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, así como los informes del ejercicio trimestral del gasto, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable.	X		
XXII. La información relativa a la deuda pública, en términos de la normatividad aplicable.	X		Para efectos del cumplimiento de esta fracción, deberá paegarse con el Código de la Hacienda Pública Artículo 3 Fracción IV y Ley de la Deuda Pública Artículo 28.
XXIII. Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social y publicidad oficial desglosada por tipo de medio, proveedores, número de contrato y concepto o campaña.	X		Esta fracción no aplica toda vez que no esta considerado en el expediente técnico .
XXIV. Los informes de resultados de las auditorías al ejercicio presupuestal de cada sujeto obligado que se realicen y, en su caso, las aclaraciones que correspondan.	X		
XXV. El resultado de la dictaminación de los estados financieros.	X		
XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o, en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.	X		La información deberá mantener coherencia, en su caso, con lo publicado en las fracciones XVI (condiciones generales del trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales), XXVII (concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones), XXXI (informes de avances programáticos o presupuestales), XXXII (padrón de proveedores y contratistas) y XXXII (Convenios de coordinación de concentración con los sectores social y privado) del artículo 70 de la Ley General.

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	APLICA		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS QUE NO APLICA
	SI	NO	
XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgados, especificando los titulares de aquéllos, debiendo publicarse su objeto, nombre o razón social del titular, vigencia, tipo, términos, condiciones, monto y modificaciones, así como si el procedimiento involucra el aprovechamiento de bienes, servicios y/o recursos públicos.		X	Periodo que corresponda señalando que no se otorgó ni emitió determinado acto. Lo publicado en esta fracción deberá de guardar congruencia con la información de la fracción XXIII (Comunicación social del artículo 70 de la Ley General.
XXVIII. La información sobre los resultados sobre procedimientos de adjudicación directa, invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluyendo la Versión Pública del Expediente respectivo y de los contratos celebrados, que deberá contener, por lo menos, lo siguiente: a) <i>De licitaciones públicas o procedimientos de invitación restringida:</i> 1. La convocatoria o invitación emitida, así como los fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 2. Los nombres de los participantes o invitados; 3. El nombre del ganador y las razones que lo justifican; 4. El área solicitante y la responsable de su ejecución; 5. Las convocatorias e invitaciones emitidas; 6. Los dictámenes y fallo de adjudicación; 7. El contrato y, en su caso, sus anexos; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. La partida presupuestal de conformidad con el clasificador por objeto del gasto, en el caso de ser aplicable; 10. Origen de los recursos especificando si son federales, estatales o municipales, así como el tipo de fondo de participación o aportación respectiva; 11. Los convenios modificatorios que, en su caso, sean firmados, precisando el objeto y la fecha de celebración; 12. Los informes de avance físico y financiero sobre las obras o servicios contratados; 13. El convenio de terminación; y 14. El finiquito. b) <i>De las adjudicaciones directas:</i> 1. La propuesta enviada por el participante; 2. Los motivos y fundamentos legales aplicados para llevarla a cabo; 3. La autorización del ejercicio de la opción; 4. En su caso, las cotizaciones consideradas, especificando los nombres de los proveedores y los montos; 5. El nombre de la persona física o moral adjudicada; 6. La unidad administrativa solicitante y la responsable de su ejecución; 7. El número, fecha, el monto del contrato y el plazo de entrega o de ejecución de los servicios u obra; 8. Los mecanismos de vigilancia y supervisión, incluyendo, en su caso, los estudios de impacto urbano y ambiental, según corresponda; 9. Los informes de avance sobre las obras o servicios contratados; 10. El convenio de terminación; y 11. El finiquito.		X	Esta fracción no aplica, ya que el fin del fideicomiso es Contribuir a lograr la igualdad de oportunidades para permanecer y concluir la educación superior en los programas de licenciatura y técnico superior universitario que ofrezcan las instituciones públicas, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes.

**ARTICULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCION	Aplica:		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS SI NO APLICA
	SI	NO	
XXIX. Los informes que por disposición constitucional o legal estén obligados a generar, rendir o presentar los sujetos obligados.	X		
XXX. Las estadísticas que generen en cumplimiento de sus facultades, atribuciones, competencias o funciones, con la mayor desagregación posible.	X		
XXXI. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.	X		
XXXII. Padrón de proveedores y contratistas.	X		
XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado.		X	No se cuenta con convenios de este tipo
XXXIV. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad.	X		
XXXV. Las recomendaciones emitidas por los órganos públicos del Estado mexicano u organismos internacionales garantes de los derechos humanos, así como las acciones que han llevado a cabo para su atención.		X	Este fideicomiso no ha recibido recomendación alguna por parte de la Comisión de los Derechos Humanos
XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.		X	Para efectos de cumplimiento de esta fracción se debe tomar en cuenta la Ley Federal del Trabajo, Ley del Servicio Civil del Estado y Municipios de Chiapas y en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 107 fracción V en su inciso -d-
XXXVII. Los mecanismos de participación ciudadana.		X	No se cuentan con mecanismos de participación ciudadana.
XXXVIII. Los programas que ofrecen, incluyendo información sobre la población, objetivo y destino, así como los trámites, tiempos de respuesta, requisitos y formatos para acceder a los mismos.	X		
XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.		X	Para efectos de cumplimiento de esta fracción se debe tomar en cuenta los Artículos 43 y 44 de la Ley General, así mismo deben guardar relación con la obligación de los informes a los que se refiere la fracción XXIX (informes que por disposición legal generen los sujetos obligados) del Artículo 70 de la Ley General.
XL. Todas las evaluaciones y encuestas que hagan los sujetos obligados a programas financiados con recursos públicos.		X	Para efectos de cumplimiento de esta fracción, se debe tomar en cuenta los Artículos 56 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así mismo la información que se publique en cumplimiento de esta fracción deberá guardar relación con las fracciones XV (programa de subsidios, estímulos y apoyos).
XLI. Los estudios financiados con recursos públicos.		X	No se considera presupuesto para este concepto
XLII. El listado de jubilados y pensionados y el monto que reciben.		X	El listado de jubilados y pensionados es generado y publicado por el Instituto de Seguridad Social.
XLIII. Los ingresos recibidos por cualquier concepto señalando el nombre de los responsables de recibirlos, administrarlos y ejercerlos, así como su destino, indicando el destino de cada uno de ellos.	X		
XLIV. Las Donaciones hechas a terceros en dinero o en especie.		X	La información publicada en la presente fracción deberá guardar correspondencia con lo publicado en las fracciones XVI (Condiciones generales de trabajo, contratos o convenios que regulen las relaciones laborales) y XXXIV (inventario de bienes muebles e inmuebles)
XLV. El cuadro general de clasificación archivística, el catálogo de disposición documental, el catálogo de series, la guía de archivos, el formato de la ficha de valoración documental y demás instrumentos de organización archivística.		X	NO DATOS

**ARTÍCULO 74:** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS "NO APLICA"
	SI	NO	
XLVI. Las actas de sesiones ordinarias y extraordinarias, así como las opiniones y recomendaciones que emitan, en su caso, los consejos consultivos.		X	De acuerdo a los tipos que se derivan actas, opiniones y recomendaciones por parte de los consejos consultivos, no contamos con la figura antes mencionada, por ser un fideicomiso.
XLVII. Para efectos estadísticos, el listado de solicitudes a las empresas concesionarias de telecomunicaciones y proveedores de servicios o aplicaciones de Internet para la intervención de comunicaciones privadas, el acceso al registro de comunicaciones y la localización geográfica en tiempo real de equipos de comunicación, que contenga exclusivamente el objeto, el alcance temporal y los fundamentos legales del requerimiento, así como, en su caso, la mención de que cuenta con la autorización judicial correspondiente.		X	De acuerdo con el artículo 291 del Código Nacional de Procedimientos Penales, las instancias procuradoras, impartidoras de justicia o que tengan relación con la seguridad nacional, de los tres órdenes de gobierno (federal, estatal, municipal y delegacional), tendrán las facultades para enviar a los Jueces correspondientes las solicitudes de intervención de comunicaciones para que se autoricen: "Cuando en la investigación el Ministerio Público considere necesaria la intervención de comunicaciones privadas el Titular de la Procuraduría General de la República o los servidores públicos facultados en términos de su ley orgánica, así como los Procuradores de las Entidades federativas, podrán solicitar al Juez federal de control competente, por cualquier medio, la autorización para practicar la intervención, expresando el objeto y necesidad de la misma..."
XLVIII. Cualquier otra información que sea de utilidad o se considere relevante, además de la que, con base en la información estadística, responda a las preguntas hechas con más frecuencia por el público.	X		
XLIX. Las solicitudes de acceso a la información pública recibidas y las respuestas otorgadas a cada una de ellas, incluyendo en su caso la información entregada.		X	NO DATOS

ARTICULO 82: Además de las obligaciones de transparencia comunes a todos los Sujetos Obligados que se encuentran previstas en el artículo 74 de esta Ley, los fideicomisos, fondos públicos, mandatos o cualquier contrato análogo, deberán poner a disposición del público y mantener actualizada las siguientes obligaciones de transparencia.

DESCRIPCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL EN CASO DE LOS NO APLICABLES
	SI	NO	
I. El nombre del servidor público y de la persona física o moral que represente el fideicomitente, el fiduciario y al fideicomisario	X		
II. El area responsable del fideicomiso	X		
III. El monto total, el uso y destino del patrimonio fideicomitado, distinguiendo las aportaciones públicas y fuente de los recursos, los subsidios, donaciones, transferencias, excedentes, inversiones realizadas y aportaciones o subvenciones que reciban.	X		
IV. El saldo total al cierre del ejercicio fiscal, sin perjuicio de los demás informes que deben presentarse en los términos de las disposiciones aplicables.	X		
V. Las modificaciones que, en su caso sufren los contratos o decretos de constitución del fideicomiso o del fondo público.	X		
VI. El padrón de beneficiarios en su caso.	X		
VII. Causas por las que, en su caso, se inicie el proceso de constitución o extinción del fideicomiso o fondo público, especificando de manera detallada, los recursos financieros destinados para el efecto.		X	No aplica, por ser un programa de continuidad
VIII. Los contratos de obras, adquisiciones y servicios que involucren recursos públicos del fideicomiso, así como los honorarios derivados de los servicios y operaciones que realice la institución de crédito o fiduciaria.		X	No aplica ya que no involucra a contratos de obra ni adquisiciones